

GACETA DE MADRID.

JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1827.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que en los cuerpos del ejército se reciba un cadete por compañía.

Sin embargo de que por Real orden de 4 de Abril de 1825 estaba prohibida la admision de cadetes en los cuerpos del ejército, las muchas instancias que recibia el Inspector general de infantería, particularmente de viudas de individuos que habian servido en el arma de su cargo, pidiendo aquella gracia para sus hijos, por no poder cubrir las asignaciones señaladas, y costear los gastos de entrada en el Real colegio general militar, en el que es muy corto el número de pensiones enteras y medias comparado con el de los que pueden aspirar á ellas; le impulsaron á elevar al REY nuestro Señor una exposicion manifestando los beneficios que resultarían, especialmente á los militares, de admitirse cadetes en los regimientos, cuya medida no está en contradiccion con el reglamento de aquel establecimiento, pidiendo en su consecuencia se derogue ó modifique la citada Real orden. Al propio tiempo, habiéndose negado con arreglo á esta á D. Juan Nepomuceno Cárdenas, cadete de dicho colegio, pasar en su propia clase al regimiento provincial de Ecija, el Inspector general de milicias hizo presente á S. M. que en su concepto era poco ventajosa la referida prohibicion en los cuerpos provinciales, por privarse á estos de admitir en la expresada clase á la nobleza de España, que tanto ha contribuido en todo tiempo al esplendor de los mismos; y porque los cadetes de milicias, mientras lo son, proporcionan á los pueblos contribuyentes el beneficio de cubrirles una plaza cada uno. Remitido uno y otro expediente al Consejo supremo de la Guerra, en acordadas de 16 de Mayo último expuso lo que creyó conveniente. Enterado S. M. de todo, y conformándose con el dictamen del mencionado supremo tribunal, se ha dignado resolver: que en todos los cuerpos de la infantería, caballería y artillería del ejército y los de milicias provinciales, se admita un cadete por compañía, que reuna todas las circunstancias que previene la ordenanza, exceptuando el cuerpo de Zapadores, en el cual no pueden ascender á la clase inmediata, respecto que con arreglo á ordenanza deben cubrirlos Oficiales facultativos del Real cuerpo de Ingenieros. De Real orden &c. Madrid 12 de Agosto de 1827. = Zambrano.

Otra para que las jubilaciones concedidas se entiendan por ahora con arreglo á la de 8 de Febrero de 1803.

He dado cuenta al REY nuestro Señor del oficio de V. S. de 9 de Julio último, en que pide una aclaracion sobre los sueldos que han de abonarse á los jubilados, mientras no se publica el Real decreto que está anunciado; y enterado S. M., ha tenido bien mandar se diga á V. S. que las jubilaciones se entienden por ahora con arreglo á la Real orden de 8 de Febrero de 1803, hasta el dia en que se publique el nuevo Real decreto, desde cuya fecha se observará este de Real orden &c. Madrid 7 de Agosto de 1827. = Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

CHINA.

Canton 27 de Setiembre.

El 23 del corriente tomó posesion de su destino el nuevo gobernador de estas provincias Le Tajin, el cual habia unos 6 años que desempeñó en esta ciudad un destino público.

Lo primero que hizo S. E. fue prohibir una procesion que iban á hacer, y para cuyos gastos habian hecho, segun se asegura, una suscripcion de 3000 dolares. Llamán el ídolo que era el objeto de esta fiesta, y que debía llevarse por las calles en la

procesion, en el dialecto de la provincia Pak-tei-Poo-Saat, al Dios Emperador del Norte. Es probable que agrade demasiado á los suscriptores esta prohibicion; pero al contrario, disgustará mucho á los comerciantes, porque esperarían hacer mucho dinero con la venta de abanicos, zapatos y otros artículos.

Del 27. S. E. ha publicado en las dos provincias de su gobierno, varias proclamas, en las cuales, dice entre otras cosas, que todos saben muy bien en las provincias del imperio en donde ha servido destinos, y especialmente en Canton, que su costumbre es evacuar por sí mismo todos los negocios, aun los de menos importancia, y no confiar su despacho á otras personas, y que cuando tenga que valerse de algunos sujetos, como que sus manos y su corazón no conocen la corrupcion, siempre serán hombres de bien; que ahuyentará de su presencia á los adivinos, hechiceros y demas gentes ociosas; que desde luego advierte al público que cuantos supongan tener favor con él ó alguna influencia, son unos impostores, y que el pueblo en vez de intimidarse ó dejarse engañar por ellos, debe prenderlos y presentarlos ante la justicia.

En otra proclama dice: que hallándose infestados por mar y tierra los distritos de Canton, Whampea y otros de la costa, de bandidos reunidos en confraternidades, que roban, saquean y cometen horribles violencias en las personas que no quieren darles dinero ó aceptar sus pasaportes, los cuales llevan un sello particular: con el objeto de destruir tales asociaciones ilegales, ofrece S. E. un premio á los que aprehendan los delincuentes ó den noticias para que la fuerza militar lo verifique, en caso de ser muy considerable su número.

La recompensa que dará por un delincuente convencido de un crimen por el cual merezca ser decapitado ó ahorcado despues de su conviccion, es de 160 dolares: este premio disminuirá á proporcion de la gravedad del delito.

Del 28. Se han hecho últimamente en Canton una multitud de representaciones teatrales en honor del Dios del fuego, con motivo del aniversario de su nacimiento. Se llama esta divinidad en el dialecto de la provincia Wakivong-tae-tei, es decir, el grande Emperador del fuego florido.

Se ha obligado á unas 40 compañías de cómicos que residen en esta ciudad ó en sus inmediaciones á que representen sucesivamente ciertas piezas dramáticas, que aunque son alusivas á su religion, son generalmente muy inmorales. Semejante modo de honrar á los dioses por medio de representaciones ridiculas ó licenciosas, es una de las cosas mas chocantes de la supersticion china. En ello se emplean muchos dias y noches, y se consumen grandes sumas de dinero.

En la noche del 28, dia del nacimiento del Dios, se manifestó un violento incendio á media milla de las factorías europeas, en el parage donde se embarcan los empleados que van á Pekin; pero la proteccion de la divinidad del fuego no pudo en esta ocasion impedir que el elemento destructor redujese á cenizas unas 100 casas.

Del 30. Hoy ha publicado S. E. otras dos proclamas. La una se dirige contra las casas de juego y los barcos que andan por la costa para conducir á los jugadores; y la otra contra los contrabandistas llamados *lin-ting*, los cuales ha llegado á tanto su atrevimiento, dice el gobernador, que se atreven á hacer frente á las faluas del Gobierno.

Despues habla S. E. de una especie de barcos de 40 remos y armados con piezas de artillería, los cuales se llaman en chino *fei-haeting*; y cuando el contrabando no les produce á estos bastante ejercen la piratería.

El gobernador aconseja á los dueños de estos barcos que los destruyan y se dediquen á una profesion legal; de lo contrario les amenaza que serán castigados con todo rigor.

Aseguran que cuando subió al trono el Emperador actual se

dió permiso de volver á Canton á algunos sujetos, que habiendo seguido al famoso pirata Chang-Paoutae, fueron deportados; pero que habiendoles señalado con el hierro como piratas, y no queriendo nadie valerle ó servirse de ellos, se han visto precisados á recurrir al contrabando y á la piratería para vivir.

Del 6 de Noviembre. Se ha fijado otra proclama prohibiendo á los extranjeros presenten solicitudes en las puertas de la ciudad, como muchos de ellos lo habian hecho últimamente; y advirtiéndoles que deben presentarse todas las solicitudes á los agentes de Hong, quienes las traducirán al idioma chino, y despues las remitirán al Gobierno, amenazando por último que se castigará á cualquier chino que ayudase á los extranjeros á escribir sus solicitudes.

La *Gaceta de Pekin* contiene diferentes órdenes del Emperador, relativas al abastecimiento de víveres, de que tiene bastante necesidad el ejército enviado á Hamy. Dice el Emperador en uno de estos documentos, que hace casi un año mandó á los gobernadores, vice-gobernadores, tesoreros y jueces de provincia que usasen en sus cartas ú oficios el término tártaro *noo-tsai*, esclavo, en lugar del pronombre yo; y en los negocios públicos en general el término chino *chin*, servidor. Esta regla, añade, no se aplicaba del modo que se expresaba claramente en ella sino á los funcionarios públicos; sin embargo, se ha concedido al gobernador de Kan-Suh, que es militar, el uso de la palabra *servidor*, no del término de *esclavo*; pero que considerando que traeria inconvenientes el uso de dicha palabra china, ha ordenado ahora que en lo sucesivo no la adopten los militares tártaros.

Del 10. El gobernador ha publicado hoy otra proclama, en la cual dice entre otras cosas: Que habiendo llegado á su noticia las extorsiones y violencias que experimentan y sufren los barcos del comercio que navegan por las bahías y costas de Canton, por parte de los barcos piratas, quienes, suponiéndose dependientes del Gobierno y comisionados para la pesquisa del opio y de otros artículos prohibidos, roban y saquean á cuantos barcos encuentran; y sabiendo que muchas veces los comerciantes prefieren mejor olvidar las injurias y perder sus géneros que gastar el tiempo en hacer reclamaciones inútiles; protesta que castigará rigorosamente, hasta con la muerte, cuando la ley lo permita, á todos los que le fueren presentados ó acusados de los expresados delitos.

Del 13. El magistrado de este distrito ha determinado que se fijen todos los carteles sobre tablas movibles, y estas se cuelguen á la extremidad de una vara, como se practica en Lóndres.

Este mismo magistrado ha fijado de este modo un cartel en el que dice lo siguiente: „Guardad vuestras puertas y tened cuidado de vuestras chimeneas.“ Semejante advertencia ha hecho reír mucho al público, tan interesado en hacer lo que se aconseja como inútil en recordárselo. Así es que se ha visto rodeado por la muchedumbre, que le recomendaba, entre otras cosas, que tuviese cuidado de sus propios negocios, porque por su negligencia y crueldad habia dejado morir en la cárcel á 200 personas, siendo inocentes muchos de estos desgraciados, y estando presos la mayor parte solo por simples delaciones. (*Gazette de Francs.*)

PAISES-BAJOS.

Bruselas 8 de Agosto.

S. A. R. el Príncipe Camilo Borghese, que pasa á Francfort desde Amsterdam, se ha apocado en la fonda de Vista-bella.

—Los diarios que se han recibido de Batavia hasta el 17 de Marzo contienen dos partes del residente de Soerokarta al comisario general, uno del 6 y otro del 7 de Marzo, los cuales anuncian la importante noticia de haberse sometido á la autoridad legítima el *Pangerang* Dipo Kostomo, hijo del gefe rebelde Dipo Negro, y de su llegada á las costas de Dilangoc.

Las noticias recibidas de la residencia de Kadoe hasta el 8 de Marzo anuncian que los sediciosos en número de 300, mandados por Viro di Koro, habian invadido el distrito de Probolingo, y se habian establecido en Fegalkandoc. El mayor Vender Wyk se puso inmediatamente en marcha con su columna hácia dicho punto á fin de rechazar al enemigo. Esta era la única novedad que habia en aquella residencia.

Segun los últimos avisos parece que el caudillo rebelde Dipo Negro se mantenía en el distrito de Djamoos, donde habia reunido algunos partidarios.

El comisario general habia hecho algunas nuevas promociones en lo civil y en lo militar.—La corbeta Real *Pollux* debía dar la vela el 15 de Marzo para los Países-Bajos.

INGLATERRA.

Lóndres 9 de Agosto.

Los fondos consolidados han quedado hoy entre 87 y 88.

—El *Times* dice lo siguiente:

„Ya hemos anunciado, y ahora lo repetimos, que los odiosos ultrajes prodigados á Mr. Canning puede que hayan contribuido á destruir su salud, y hayan hecho su mal incurable. A esto se contesta „que si fuese verdad, la calumnia ha ejercido en él un poder muy extraordinario, puesto que Mr. Peel, lord Eldon y el duque de Wellington han sido tan calumniados como Mr. Canning, y sin embargo han sobrevivido á ella, y nada ha experimentado su salud.“

„Y bien! Aun cuando esto fuese cierto, como se dice, no habrá alguna diferencia entre unos hombres, cuya naturaleza nerviosa y corazón insensible corren en proverbio, y aquel que por respeto á su Señor, á quien todo el mundo abandonó, se vió obligado á aceptar el alto cargo de primer Ministro, y que no obstante que poseyese para una situación tan árdua una fuerza y una disposición superior, tenia un físico muy trabajado por la enfermedad, y de consiguiente se hallaba incapaz de resistir á unas sensaciones morales tan vivas? Y el hecho es que los sujetos arriba nombrados jamas han sufrido la vigésima parte de ultrajes que Mr. Canning, y de consiguiente aun cuando sus órganos fuesen tan delicados, no podrian sus emociones compararse á las de este. Aun se puede tambien decir de Mr. Peel, que ha tenido en cierto modo el privilegio de no ser blanco de esa libertad de crítica á que se hallan expuestos los hombres públicos, porque la principal falta que se le ha puesto es que su talento no es del primer orden, ni de los que excitan el furor de sus enemigos, ni aun la envidia de sus amigos. En cuanto á los otros dos, la carrera de su vida se ve tan feliz y asegurada, que se les puede creer en estado de resistir combates mucho mas fuertes de los que hasta ahora han experimentado.“

„Pero el escritor, que tiene por poco satisfactoria la razon que damos para haberse agravado los males de Mr. Canning, cree que puede aventurar una conjetura mas probable diciendo: „Ha sido víctima de esa monstruosa alianza con la hez de la sociedad, tanto en lo moral como en el nacimiento, lo cual ningun sujeto de distincion hizo jamas sin que la pagase con mortal arrepentimiento.“

¡Contacto fatal, en efecto, es el de la hez de la sociedad, para el hombre que acepte un puesto que le pone diariamente en relacion personal con su Soberano!“

—Sir Mateo Tierney y el doctor Holland se hallaban al lado de Mr. Canning cuando el muy honorable Ministro exhaló el último suspiro. Mr. Stapleton, primer Secretario de Mr. Canning, publicó al punto el siguiente boletín.

„Chiswick 8 de Agosto á las 4 de la mañana.

„Mr. Canning ha muerto sin congojas á las cuatro menos diez minutos de la mañana.“

Inmediatamente se expidió otro boletín igual al marques de Lansdown, como primer Secretario de Estado del Ministerio del Interior.

A mas de los tres médicos que firmaban los boletines, han asistido tambien al muy honorable caballero los cirujanos Mrs. Shuter y Vance. Los médicos de Mr. Canning habian perdido desde el sábado toda esperanza de conservar sus dias; y el peligro les parecia tal, que sir Mr. Tierney, que pasó la noche del lunes en Chiswick, no pudo menos de sorprenderse al ver que aun vivia el martes.

El lunes por la tarde se despacharon correos para anunciar al lord Granville, nuestro embajador en Paris, y al marques de Wellesley, lord teniente de Irlanda, el grave peligro en que se hallaba Mr. Canning.

—El marques de Lansdown salió ayer de Lóndres á las diez y media para comunicar á S. M. la triste noticia de la muerte de Mr. Canning.—El vizconde Dudley and Ward convocó el consejo de gabinete.

El vizconde Goderich y el muy honorable Sturges Bourne partieron de Lóndres para Windsor á las dos y media, en virtud de orden del Rey.

El marques de Lansdown regresó á Lóndres á eso de las cuatro. A dicha hora se reunieron los Ministros en consejo en la casa de Mr. Canning (secretaría de Negocios extranjeros). Los individuos que se hallaron presentes fueron el duque de Portland, el marques de Lansdown, el marques de Anglesea, el conde de Harrowy, el conde de Carlisle, el vizconde Dudley and Ward, vizconde Palmerston, Mrs. Coynn, Tierney y el lord Bexley. El

lord Canciller vino al consejo á las cinco. Los ministros estuvieron conferenciando hasta las seis.

—El vizconde Goderich volvió ayer tarde á Londres, despues de haber tenido una larga audiencia del Rey.

—Se lee en el *Morning-Herald*, artículo de la *City*, miércoles por la tarde, lo siguiente:

„La muerte de Mr. Canning no ha producido en la *City* el efecto que hubiera causado si el estado de su salud no hubiese hecho perder ayer toda esperanza.

Al principio se agitó la bolsa de los fondos, mas luego recobró su calma restableciéndose en su curso ordinario.

Todo lo que se pregunta ahora es, quién será primer Ministro. Los habitantes de la *City* convienen todos en que ninguno de los Ministros antiguos reemplazará á Mr. Canning. Unos hacen sucesor al lord Goderich, otros al marques de Lansdown, y algunos al duque de Portland: parece que este último tenia por la tarde mas favor que los demas, sin saber por qué.

Finalmente, opinase que está ya hecha la eleccion del sucesor de Canning; como quiera que sea, el nombramiento se hará sin obstáculos y á la mayor brevedad. Se apoyan estos cálculos en varias operaciones de la bolsa: cierto especulador que negocia mucho, y que segun dicen está en relaciones con personas de la corte, ha venido á la bolsa mientras que los fondos se hallaban enfermos, como suele decirse, y ha comprado por valor de 1500 libras esterlinas de consolidados.

—En 1806 Mr. Fox, despues de haber formado el ministerio del que era gefe, habló por la última vez en la Cámara en el mes de Junio, y fue á morir á Chiswick en el mes de Agosto.

Mr. Canning en 1827, despues de haber formado el ministerio, del que era gefe, habló por la última vez en la Cámara en el mes de Junio, y fue á morir á Chiswick, en el mismo mes y en la misma habitacion que Mr. Fox; ambos á la edad de 57 años.

FRANCIA.

Paris 10 de Agosto.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados á 103 fr. 80 c. Obligaciones de la ciudad 15.45. Acciones del banco 2007 f. 50 c. Empréstito Real de España 63.

—El Rey ha llegado esta mañana de S. Cloud, é inmediatamente ha pasado á ver los productos de la industria francesa, dignándose examinar detenidamente muchos de los artículos mas interesantes que llamaron su augusta atencion.

—El dia 8 se creia generalmente en Londres que no se tardaria mucho tiempo en nombrar otro primer Ministro que reemplace á Mr. Canning.

Ejemplo de tolerancia.

Habiéndose reunido la logia de los orangistas en Tipperary, en Irlanda, compuesta de soldados de un regimiento ingles, con el objeto de celebrar una época interesante á su partido, salieron en seguida por la poblacion provocando á los irlandeses á la riña. Inmediatamente fueron obligados á retirarse á su cuartel; pero volvieron á salir bien armados, y atacaron de nuevo á las gentes del pueblo y de la campiña, los cuales los rechazaron otra vez. Muchos han sido heridos ó muertos de resultas de esta provocacion de parte de los protestantes. (*Ami de la Relig.*)

ESPAÑA.

ISLA DE CUBA.

Habana 28 de Junio.

Las cartas que se han recibido de Carácas tratan de los peligros que amenazan á Venezuela de parte de la gente de color, y añaden que Bolívar por su modo de proceder se habia constituido de hecho dictador, imponiendo contribuciones excesivas sobre todas las operaciones mercantiles, y otras permanentes sobre todos los que ejercen oficios y profesiones; cuya conducta se halla atacada con acrimonia en los mismos periódicos de Bogotá. —Otras cartas de Carácas del 17 de Mayo último aseguran que á últimos del mes debia salir Bolívar para Cartagena: que las cárceles se hallaban llenas de personas que no habían podido pagar las contribuciones, y que causaban horror las muertes cometidas en los extrangeros: que los papeles públicos imponian de las escandalosas desavenencias entre Bolívar y Santander; y por último observan dichas cartas que es tan precaria la existencia de aquellas provincias, que no hay un hombre sensato que no odie al gobierno actual, y no clame por el de nuestro amado SOBERANO. Toda esta isla goza de la mas perfecta tranquilidad.

Madrid 22 de Agosto.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en el Real Sitio de S. Ildefonso.

El REY se ha servido nombrar para dos plazas de ministro del Consejo Real á D. Vicente Borja y D. Rafael Paz y Fuertes: para otra plaza de alcalde de Casa y Corte á D. Josef Zorrilla: para otra de oidor de la audiencia de Galicia á D. Miguel Vigil de Quifionés: para otra de oidor juez de Apelaciones de la audiencia de Canarias á D. Josef de Santo Domingo: para otra tambien de oidor de la de Sevilla á D. Francisco Garcia Chaves; y para dos plazas de alcalde del crimen del mismo tribunal á D. Juan Nepomuceno Muñoz y D. Indalecio de Almansa y Herrasti.

Asimismo se ha servido nombrar S. M. para el corregimiento de letras de Orense á D. Josef María Fole de Navia: para el de la Sierra de Jalama, de nueva creacion, á D. Leon de Argos: para el de Verin á D. Ramon Rutz de Montoya; y para el de Boñar á D. Lucas Navarro.

Para la vara de alcalde mayor de Búrgos á D. Gerónimo Agüero: para la de Ciempozuelos á D. Josef María Casuso: para la de Canaria á D. Manuel Isidro Robledo y Alvarez: para la del Carpio de Montalban á D. Josef Meliton Izquierdo: para la de Cogolludo á D. Josef Duque: para la de Huelma á D. Francisco Morales de los Rios Gallegos: para la de Monforte de Lemus á D. Manuel María Iznaga: para la de Navalcarnero á Don Juan Antonio Zanon: para la de Puente Don Gonzalo á Don Juan María Romero y Mier: para la de Portillo á D. Josef Benito Lázaro: para la de Sotomayor á D. Andres Leandro Revuelta: para la de Santillana á D. Hermenegildo Miranda y Velarde: para la de Villarrubia de los Ojos á D. Isaac Bachiller: para la de Eciija á D. Fernando Lopez y Villen: para la de Aguilar de Córdoba á D. Juan Vila y Cedron: para la de Granadilla á D. Bonifacio Lopez Mateos: para la de Estremera á Don Felix María de Guerra; y para la de S. Lorenzo de la Partilla á D. Manuel Muñoz y Luzuriaga.

Por Real decreto de 29 de Junio último se ha dignado S. M., en atencion á los distinguidos méritos y servicios del consejero de Estado D. Juan Esteban Lozano de Torres, á sus padecimientos durante la época del gobierno revolucionario, y á la constante lealtad con que le ha servido, concederle título de Castilla, con la denominacion de marques de Casa-Lozano, libre de lanzas y medias anatas para sí, sus hijos, descendientes y sucesores.

Real Caja de Amortizacion.

El sorteo de vales no consolidados de Setiembre, que se han de cangear por los consolidados de la misma creacion, se celebrará el dia 29 del corriente mes de Agosto, á las dos de su tarde, en una de las salas del supremo consejo de Hacienda, autorizado por la comision de Inscripciones; y presidido por el Excmo. Sr. D. Antonio Gomez Calderon, consejero de Estado.

En su virtud, y siendo la suma del capital que se ha de amortizar de 5,722,352 rs. y 32 mrs. vn., de la cual corresponde una mitad á la Caja y otra á los particulares, se han arreglado los vales segun sus clases, llenándose los picos que resulten al público con los de la Caja, para que obtenga un número fijo de secciones premiadas.

Siendo el número de vales de á 400 pesos no consolidados pertenecientes al público 18,164, saldrán premiados 150, divididos en tres secciones de á 50 números cada una.

De los de á 200 pesos, que son 42,050, serán premiados 400 en ocho secciones.

Y de los de á 100 pesos, que son 50,206, serán premiados 500, en 10 secciones.

Segun va sentado, el sorteo se efectuará por secciones de 50 números cada una; de manera que los 18,164 vales de á 400 pesos serán representados por 364 secciones, las 363 de 50 números, y la restante de 14; mas si esta cayese en suerte se sacará otra seccion, de la cual solo serán premiados los 36 primeros números.

Los 42,050 vales de 200 pesos serán representados por 842 secciones completas.

Y los 50,206 vales de 100 pesos serán representados por 1005 secciones, las 1004 íntegras, y la restante de seis; pero si esta cayese en suerte, se sacará otra seccion, de la cual solo serán premiados los 44 primeros números.

El número de vales á que se refiere es el que se ha presentado hasta el dia 3 del presente mes de Agosto, y del cual se ha excluido la parte amortizada, segun reglamento, por cuyo motivo

se encontrarán varias secciones que los números de los vales no son correlativos.

Se anunciará el día que los agraciados podrán acudir á las oficinas de la Real Caja á cambiar los vales premiados.

VARIETADES ESTADÍSTICAS DEL REINO.

Precios de los frutos en la mitad primera del mes.

ALAVA.—Victoria. Trigo, fanega 33 rs: cebada, id. 11: avena 9: maiz 21: habas 24: aluvias 42: ricas y yeros 26: arbejas 24 á 28: vino, cántara 23.

ARAGON.—Alcañiz. Trigo, fanega segun calidad, 9 á 15: cebada, 4 á 4½: judías 16 á 28: aceite, arroba 16 á 17.

Barbastro. Trigo 14: cebada 4: garbanzos, arroba 50: judías, id. 28: arroz 32: aceite 26: vino, cántara 7.

Fraga. Trigo 15 á 21: cebada 38 á 40: habichuelas 22 á 24: aceite, arroba 30 á 31.

Huesca. Trigo, fanega 11 á 22: cebada 3 á 4½: avena 3 á 4: maiz 8 á 9: aceite, arroba 32.

Tarazona. Trigo 12: cebada 3 á 4: avena 2 á 3: maiz 4½ á 5½: vino, cántara 7: aceite, arroba 32 á 34.

Teruel. Trigo superior 38: inferior 18: centeno 14: cebada 11: judías, arroba 14: arroz 16: vino, cántara 8 á 8½: aceite, arroba 38.

Zaragoza. Trigo 12 á 14: cebada 3½ á 4: garbanzos, arroba 46: vino, cántara 7½: aceite 28.

Con motivo de las tormentas y pedriscos, ha disminuido la cosecha de granos en varios pueblos de la provincia: la de aceite y uva tampoco será abundante por la sequedad; mejor se espera la de maiz y judías.

ASTURIAS.—Llanes. Trigo, fanega 60 á 64: maiz 36 á 40: vino blanco, cántara 30 á 32: tinto 20.

BUCOS (provincia de).—Burgos. Trigo, fanega 26 á 28: cebada 9 á 9½: avena 6: garbanzos 70 á 80: aluvias 56 á 58: lentejas 24 á 30: titos 24 á 28: arbejas 20 á 24: vino, arroba 24: aceite 43.

La cosecha de granos es menor de lo que se creía, por no haber llenado como otros años.

CADIZ.—Algeciras. Trigo, fanega 40 á 44: cebada 20 á 22: habas 35 á 36: garbanzos y maiz 50.

Puerto de Sta. María. Trigo 36 á 46: cebada 17: vino, bota de 30 arrobas, 30 á 52 pesos.

CATALUÑA.—Barcelona. Trigo, cuartera 58 á 76: maiz, id. 32 á 34: vino añejo, carga 360: tinto, id. 108: aguardiente 204 á 254, aceite, id. 324.

Cervera. Trigo, fanega 40: centeno 20: cebada 17: vino, cántara 5: aguardiente, arroba 12: aceite 24.

Lérida. Trigo, cuartera 56 á 60: cebada, id. 20 á 22: avena, id. 20 á 24: maiz 32 á 36: arroz, arroba 28 á 30: vino, cántara, 12 á 14: aceite, arroba 20 á 22.

Montblanc. Trigo, cuartera 12 á 16: centeno, id. 48 á 52: cebada, id. 20: maiz, id. 30 á 34: arroz, arroba 20: vino, carga 24 á 28: aguardiente, id. 200.

Talarn. Trigo, cuartera 51: centeno, id. 41: cebada, id. 25: vino, carga 69: aceite, arroba 28.

Tarragona. Trigo, cuartera 68: centeno, id. 38: cebada, id. 22: maiz, á 30: habichuelas 52: vino, carga 88: aguardiente, id. 272.

Tortosa. Trigo, cuartera 36: centeno, idem 42: cebada, idem 19: maiz, idem 28: habichuelas 74: arroz, arroba 26: vino, carga 42: aguardiente, arroba 26: aceite 21.

Ros. Trigo, fanega 58: cebada 18: vino, arroba 24: aceite 22.

EXTREMADURA.—Alcántara. Trigo, fanega 30: centeno y cebada 14: garbanzos 80: vino, arroba 30: aguardiente 80: aceite 52.

Cáceres. Trigo, fanega 29: centeno 18: cebada 16: garbanzos 70: vino, arroba 36: aguardiente 72: aceite 44.

Montanches. Trigo, fanega 34: centeno y cebada 18: garbanzos 80: vino, arroba 34: aguardiente 70: aceite 36.

Trujillo. Trigo, 24 á 28: centeno 16 á 18: cebada 14 á 16: garbanzos 70 á 80: vino, arroba 30: aguardiente 72: aceite 44.

Villanueva de la Serena. Trigo 22, cebada 12: garbanzos 70: vino, arroba 28: aguardiente 70: aceite 32.

GALICIA.—Coruña. Trigo, fanega 50: centeno 26: cebada 25: maiz 36: habichuelas 54: vino, arroba 16 á 20.

Ferrol. Trigo y maiz, fanega 48: centeno y cebada 36: habas 64: vino, arroba 16½.

Es abundante la cosecha de granos.

Lugo. Trigo, fanega 50 á 52: centeno 32 á 36: maiz 40 á 42.

La cosecha se presenta en mal estado por falta de lluvias.

Orense. Trigo, fanega 45: centeno 20: maiz 24: vino, moho ó carga 60.

Riadeo. Trigo, fanega 38: centeno 26: maiz 34: vino, arroba 24: aguardiente 40: aceite 56.

Ha sido abundante la cosecha de trigo, la de maiz promete poco por falta de agua.

Santiago. Trigo, fanega 39: centeno 27: maiz 22½.

Tuy. Trigo, fanega 45 á 48: centeno 27 á 30: maiz 33 á 36.

GRANADA. (provincia de).—Granada. Trigo 28 á 32: cebada 14 á 16: habas 32 á 34: vino, arroba 18 á 26: aceite 32 á 33.

GUIPUZCOA.—Irun. Trigo, fanega 30: maiz 21: habas 32: aluvias 40 á 44: sidra, arroba 6.

En las orillas del Bidasoa se espera buena cosecha de maiz, en las demas tierras mediana por no haber llovido.

JAEN.—Andujar. Trigo, 20 á 30: cebada 8 á 9: vino, arroba 8 á 10: aceite 20 á 21.

LEON.—Astorga. Trigo, fanega 20 á 22: centeno 11: cebada 8: garbanzos 96 á 100: vino, cántara 24 á 25: aguardiente 48 á 60: aceite, arroba 46 á 48.

Bañeza. Trigo, 24 á 32: centeno 16: cebada 10: vino, cántara 24 á 28: aceite, arroba 50.

Leon. Trigo, 20 á 24: centeno 14 á 18: cebada 9 á 10: garbanzos 56 á 64. (Se concluirá.)

CAMBIO DEL DIA 22.

Londres.....	36.
Paris.....	15 4.
Cádiz.....	½ beneficio.
Sevilla.....	½ á ¼ pérdida.
Málaga.....	½ beneficio.
Valencia.....	1 idem.
Murcia.....	1 pérdida.
Barcelona á pesos fuertes.....	2 beneficio.
Zaragoza.....	½ idem.
Bilbao.....	1 idem.
Coruña.....	1 pérdida.
Intereses de vales.....	2½ idem.
Vales consolidados.....	23½ á 24.
Idem no consolidados.....	8 á ½.

ANUNCIOS.

El Secreto revelado en cartas confidenciales que un constitucional rezagado escribía á sus amigos refugiados en Londres, advirtiéndoles los grandes yerros políticos que habian cometido, y dándoles lecciones sobre el plan que debian seguir en adelante para asegurar su empresa. Novedad, erudicion, pensamientos originales, oportunos y graciosos, principalmente en las últimas cartas que el autor intitula „Avisos secretos ad fratres”, todo se reune para hacer recomendable esta obra. Consta de tres tomos en 8.º mayor de buen papel y letra. Se vende en la librería de Rodriguez, calle de Carretas; de Novillo, calle de la Concepcion Gerónima, y de Villa, plazuela de Sto. Domingo, á 8 rs. en rústica cada tomo.

—Se halla vacante una de las plazas de médico de la ciudad de Alcañiz, en Aragon, con la dotacion de 300 libras jaquesas, que le son pagadas en cuatro tercios. Los pretendientes se dirigirán hasta el 8 de Setiembre al secretario del ayuntamiento de dicha ciudad.

—Para llevar á efecto lo acordado á la presencia judicial en junta general de acreedores á la Sra. marquesa de Casa-Tavares y de Pesadilla en 13 de Julio próximo pasado, se cita á todos los que se contemplan serlo con derecho, para que presenten sus respectivos créditos originales al Lic. D. Antonio Abadía, abogado del ilustre colegio de esta corte, uno de los síndicos, que vive plazuela de la Cebada, inmediato á la botillería; y para ello se señala el término de 30 dias á los acreedores de la Península, contados desde el de este anuncio, y el de 60 á los de fuera del Reino; apercibidos que al que no lo ejecute le parará el perjuicio que haya lugar.